



C O N T A D U R Í A
MAYOR DE HACIENDA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO ORGANISMO, Y POR LA OTRA, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CMHALDF” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR DAVID MANUEL VEGA VERA, CONTADOR MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIENES SE LES RECONOCERÁ COMO “LAS PARTES” DEL CONVENIO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, entre los objetivos de la Ley se encuentran el proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos; y el de optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones.
2. Que atentos a los principios de Máxima Publicidad, Simplicidad, Rapidez, Libertad de Información y Buena Fe que consagra el artículo 45 del ordenamiento legal en cita, toda persona tiene derecho a solicitar, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna, todo tipo de información que obre en poder o conocimiento de los entes públicos, siempre que ésta no sea expresamente de acceso restringido.
3. Que conforme el primer párrafo del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, las solicitudes de información pública se podrán hacer por escrito material, por medio electrónico e incluso por vía telefónica.

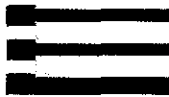
4. Que en términos del segundo párrafo del supracitado artículo de la ley en comento, el INFODF implementará un sistema para recibir vía telefónica las solicitudes y para ello contará con la infraestructura y medios tecnológicos necesarios para garantizar el efectivo acceso a la información de las personas.
5. Que en este sentido y a fin de impulsar, facilitar y mejorar la calidad en el servicio para el acceso a la información pública en el Distrito Federal el INFODF creó mediante el Acuerdo 246/SE/04-09/2007 el Centro de Atención Telefónica denominado "TEL-INFODF".
6. Que el "TEL-INFODF" es un Centro de Atención Telefónica mediante el cual las personas pueden ejercer el derecho de acceso a la información pública y acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de los entes públicos del Distrito Federal.
7. Que con fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho la CMHALDF instaló el Centro de Atención Telefónica denominado "CMH-TEL", con el propósito de atender las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, en posesión y de competencia de la CMHALDF.
8. Que estos antecedentes permiten identificar el interés común de "LAS PARTES" para establecer el presente Convenio de colaboración.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "INFODF":



I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.



C O N T A D U R Í A
MAYOR DE HACIENDA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL



I.2.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, fracción XV, y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, corresponde al Pleno del INFODF dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Comisionado Presidente tendrá la facultad de representar legalmente al Instituto y de suscribir, previa aprobación del Pleno, los convenios de coordinación con órganos de gobierno y entes autónomos del Distrito Federal.

I.4.- En la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de "EL INFODF", celebrada el veintiuno de octubre de dos mil nueve, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en el artículo 12, fracción XV, del Reglamento Interior de "EL INFODF", el Pleno del Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 564/SO/21-10/2009, la suscripción del presente Convenio.

II. DECLARA LA "CMHALDF":

II.1.- Que de conformidad con el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es la entidad de fiscalización del Distrito Federal, que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal.

II.2.- Que dentro de sus atribuciones se encuentran las de revisar la Cuenta Pública, verificar si los sujetos de fiscalización previstos en el artículo 2o., fracción X, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizaron sus operaciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, ejercieron correcta y estrictamente su presupuesto, ajustaron y ejecutaron los programas de inversión en los términos y montos aprobados y de conformidad con sus partidas, y si aplicaron los recursos con la periodicidad y forma establecidos por la ley; emitir las recomendaciones, dictámenes técnicos correctivos y pliegos de observaciones procedentes, así como los informes de las auditorías practicadas, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública, en los términos del artículo 8o., fracciones I, II y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.3.- Que el Contador Mayor, como autoridad ejecutiva, tiene facultades para representar a LA "CMHALDF" ante toda clase de autoridades, entidades y personas físicas y morales, en términos del artículo 14, fracción I, de su propia Ley Orgánica.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Estar legalmente constituidas, reconociendo la personalidad con la que se ostentan y comparecen libremente a la celebración del presente convenio de colaboración.

III.2.- Que es su voluntad unir esfuerzos para realizar conjuntamente actividades de capacitación, promoción y difusión para la obtención de un servicio eficiente en los centros de atención telefónica denominados CMH-TEL y TEL-INFODF facilitando así el efectivo acceso de toda persona a la información pública.

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos que se precisan en el mismo, sujetándose a los compromisos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo general del Convenio es unir esfuerzos y emprender acciones de cooperación y coordinación conjunta, con el fin de ampliar los beneficios del acceso a la información pública para la población a través de un óptimo y eficiente servicio de los centros de atención telefónica.

Para el adecuado cumplimiento de lo anterior, la CMHALDF únicamente recibirá en el "CMH-TEL" las solicitudes de información pública y acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales de su competencia; remitiendo telefónicamente y de forma directa al "TEL-INFODF", las llamadas que no sean de su competencia, a efecto de que los operadores del "TEL-INFODF" continúen con el trámite precedente conforme sus lineamientos de operación.



C O N T A D U R Í A
MAYOR DE HACIENDA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL



SEGUNDA.- DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para la consecución del objeto establecido en la Cláusula anterior, "Las Partes" establecen que mediante el presente instrumento habrán de perseguir conjuntamente los objetivos específicos siguientes:

- La formación y capacitación del personal involucrado en la operación del "CMH-TEL", a través de la realización de cursos y demás actividades que "Las Partes" consideren convenientes para el buen fin que motiva el objeto del Convenio, ya sean éstas de carácter presencial o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia.
- La producción o co-producción, de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, para apoyar los objetivos y funciones que cada institución tiene asignados.
- La prestación de servicios de asesoría técnica que cada parte pueda aportar para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones y que motiven el acercamiento de la población en general mediante el uso de los Centros de Atención Telefónica.
- La promoción mutua en sus respectivos órganos de difusión, patrocinados por cada cual, de actividades de difusión y de información desarrolladas por cada Institución que motiven el acercamiento de la población en general mediante el uso de los Centros de Atención Telefónica.
- La colaboración entre las partes con el fin de compartir experiencias en el desarrollo de estrategias que mejoren el servicio que brindan los Centros de Atención Telefónica.
- En general todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.

Para la ejecución de estas actividades "Las Partes", de común acuerdo tomarán las acciones necesarias para su ejecución.

TERCERA.- DE LAS APORTACIONES Y COMPROMISOS

El INFODF aportará toda su experiencia y conocimientos tecnológicos para apoyar la adecuada operación y el buen funcionamiento del CMH-TEL y se compromete a desarrollar todas las actividades de capacitación y asesoría para el personal que estime necesario la CMHALDF, sin costo alguno.

Por su parte, la CMHALDF se compromete a contar y mantener en óptimas condiciones el equipo técnico requerido, validado por la Dirección de Tecnologías de la Información del INFODF, para realizar las tareas del Centro de Atención Telefónica así como capacitar a su personal para la operación del mismo.

CUARTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

“Las Partes” acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de cooperación o colaboración materia del presente Convenio, se integra una Comisión Técnica conformada por el Director de Tecnologías de la Información del INFODF y el Director de Información Pública de la CMHALDF, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de cooperación o colaboración.

“Las Partes” acuerdan que para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, podrán intercambiar informes por escrito sobre los avances y resultados y celebrar reuniones periódicamente en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

QUINTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y LABORALES

“Las Partes” acuerdan que los recursos materiales y humanos destinados para la realización del presente instrumento, se entenderán exclusivamente con aquella que los contrató, por ende cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente Instrumento.



“Las Partes” admiten que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio específico de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas morales o físicas, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

SEXTA.- DE LA COLABORACIÓN

“Las Partes” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

En virtud de tratarse de un Convenio de buena fe, queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez solucionados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, ejecutando cabalmente su objeto; pudiendo ser modificado de común acuerdo entre “Las Partes” o concluido previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que "Las Partes" acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución, operación, formalización y cumplimiento de las acciones derivadas de este Convenio, será resuelta de común acuerdo mediante amigable composición.

Enteradas "Las Partes" del contenido, alcance, y fuerza legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de octubre de dos mil nueve.

**EL COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL**

**EL CONTADOR MAYOR DE
HACIENDA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL**



**MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA
FORD**



DR. DAVID MANUEL VEGA VERA